

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 058-2020/UCV.

Lima, 16 de junio de 2020.

VISTA: la comunicación que remite la Dra. Carmen Aparcana Vizarreta, Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad César Vallejo, mediante la cual solicita la actualización de la Resolución de Gerencia General N° 052-2020/UCV, que aprueba el Programa Vuelve a Casa, para el semestre académico 2020-II, y;

CONSIDERANDO:

Que son numerosos los casos de alumnos que por diferentes razones ajenas a su voluntad, cada semestre académico interrumpen la continuidad de sus estudios de profesionalización, quedando imposibilitados de concluirlos. Este hecho genera un evidente perjuicio en las aspiraciones de los estudiantes y sus familias, y colateralmente, una pérdida económica que afecta la sostenibilidad de nuestra institución.

Que, la difícil situación económica que atraviesa el país debido a la pandemia mundial que venimos atravesando por el Coronavirus (Covid-19), hace necesario que la Universidad César Vallejo adopte medidas que contribuyan a paliar esta situación respecto de nuestros estudiantes y sus familias, a efecto de que no vean frustradas sus expectativas de tener una formación profesional.

Que, atendiendo una iniciativa académica y la recomendación del Comité de Finanzas que patentiza su compromiso con la formación profesional de sus estudiantes, la Universidad César Vallejo creó el **Programa Vuelve a Casa** que ofrece a los jóvenes estudiantes que han interrumpido la continuidad de sus estudios hasta el semestre académico 2018-II y que solicitan reanudarlos, un conjunto de facilidades y beneficios vigentes para el semestre académico 2020-II, los mismos que han sido revisados por el Comité de Finanzas de la UCV.

Que la Gerencia General, en ejercicio de sus competencias funcionales, ha revisado la solicitud remitida por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, siendo aceptada y autorizada y estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 052-2020/UCV, de fecha 01 de junio de 2020.

Art. 2°.- APROBAR el **Programa Vuelve a Casa**, dirigido a los estudiantes de los Programas de Pregrado y Formación para Adultos de la Universidad César Vallejo que han interrumpido la continuidad de sus estudios durante el período comprendido entre los semestres académicos 2015-I y 2018-II inclusive y que soliciten reanudarlos en el semestre académico 2020-II.

Art. 3º.- **DEJAR SIN EFECTO** la deuda anterior e intereses acumulados del alumno al momento de su reincorporación (pensiones, CID, CIS y otras tasas), en beneficio de los estudiantes que se acojan al **Programa Vuelve a Casa**, debiendo cumplir con todos los requisitos requeridos para tal efecto.

Art. 4º.- **ESTABLECER** el costo cero en cobros por concepto de Solicitud de reinicio de estudios, Derecho de trámite, Penalidad por llevar cursos por 2da. Matrícula, 3ra. Matrícula y 4ta. Matrícula y Solicitud de Asignación de Escala, a favor de los alumnos que se acojan al **Programa Vuelve a Casa**, para el semestre académico 2020-II.

Art. 5º.- **PRECISAR** que el **Programa Vuelve a Casa** luego de la presentación de la solicitud de reinicio de estudios, firma de la Carta Compromiso y previo pago de derecho de matrícula y/o primera cuota, les concede a los estudiantes que interrumpieron la continuidad de sus estudios durante el período comprendido entre los semestres académicos 2015-I y 2018-II inclusive, asignar la categoría 4 para el Programa de Pregrado y categoría 3 para el Programa de Formación para Adultos.

Art. 6º.- **PRECISAR** que los estudiantes de los Programas de Pregrado y Formación para Adultos de la UCV que se acojan al **Programa Vuelve a Casa** tendrán los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- Mantendrán el nivel de inglés del Plan Curricular con el cual realizaron su última matrícula, siempre y cuando hayan culminado los niveles requeridos en el mencionado Plan Curricular.
- Tendrán preferencia en la elección de sus horarios.

Art. 7º.- **PRECISAR** que para acceder a las facilidades y beneficios concedidos, los interesados deberán acreditar fehacientemente su condición de estudiantes que han interrumpido la continuidad de sus estudios en el lapso establecido en el artículo 1º de la presente resolución y solicitar la reanudación de sus estudios a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en el semestre académico 2020-II.

Art. 8º.- **DISPONER** que el proceso de dejar sin efecto la deuda anterior a la fecha del registro de matrícula, se hará efectiva al término del semestre académico 2020-II.

Art. 9º.- **ESTABLECER** que los estudiantes podrán participar en el **Programa Vuelve a Casa** por segunda vez, considerando que el descuento de la deuda se realiza por única vez. De presentar una nueva deuda, esta podrá ser fraccionada hasta el semestre académico 2021-I, la cual estará en correspondencia al monto de la misma y previa evaluación realizada por la Dirección General de la sede respectiva.

Art. 10°.- ESTABLECER que aquellos estudiantes que registren una matrícula por 4ta vez, tendrán la opción de participar en el **Programa Vuelve a Casa**, previa firma de una Carta de Compromiso aceptando los lineamientos que indica el Reglamento para estos casos, accediendo a la Categoría correspondiente al Programa, en el siguiente semestre académico.

Art. 11°.- ESTABLECER para aquellos estudiantes que les corresponda llevar matrícula por creditaje (menos de 12 créditos), por razones atribuibles a la Universidad, se procederá a realizar el cobro de acuerdo a la cantidad de créditos matriculados, accediendo a la Categoría correspondiente al Programa en el siguiente semestre académico, siempre que cumplan con el promedio exigido según el Reglamento de Escala de Pensiones.

Art. 12°.- ESTABLECER el descuento de s/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) en las cuotas mensuales, a favor de los estudiantes del **Programa Vuelve a Casa**.

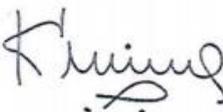
Art. 13°.- PRECISAR que los beneficios concedidos son aplicables sólo al pago de las cuotas y que para conservarlos, el beneficiario deberá cumplir con estudiar regularmente y de manera continua a partir del semestre académico 2020-II, observando el promedio ponderado mínimo requerido por el Reglamento de Escalas de Pensiones para su categoría.

Art. 14°.- PRECISAR que los casos que no se encuentren contemplados en la presente Resolución, serán evaluados por la Dirección General de la sede respectiva.

Art. 15°.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas institucionales que se opongan a la presente resolución.

Art. 16°.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia General a través de las unidades académicas y administrativas de la Universidad César Vallejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
Gerente General
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

DISTRIBUCION: DIR. GENERALES, VBU, DIR. RSU, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO-ARCH.
KFCR/sebs